



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

"DETECCIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN DE LA HIPOACUSIA"

ARTÍCULO 1.- Todo niño recién nacido tiene derecho a que se estudie tempranamente su capacidad auditiva y se le brinde tratamiento en forma oportuna si lo necesitara a través de una correcta evaluación audiológica.

ARTÍCULO 2.- Será obligatoria tanto la realización de los estudios que establezcan las normas emanadas por autoridad de aplicación conforme al avance de la ciencia y la tecnología para la detección temprana de la hipoacusia, a todo recién nacido, antes del tercer mes de vida como el screening de diagnóstico en las instituciones de salud previo al alta tras el nacimiento.

ARTÍCULO 3.- El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) deberá brindar obligatoriamente las prestaciones establecidas en esta ley, incluyendo la provisión de audífonos y prótesis auditivas así como la rehabilitación fonoaudiológica que correspondiere.

ARTÍCULO 4.- Créase el Programa Provincial de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia en el ámbito del Ministerio de Salud de la provincia, que tendrá los siguientes objetivos, sin perjuicio de otros que se determinen por vía reglamentaria:

- a) entender en todo lo referente a la investigación, docencia, prevención, detección y atención de la hipoacusia;
- b) coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de la provincia las campañas de educación y prevención de la hipoacusia tendientes a la concientización sobre la importancia de la realización de los estudios diagnósticos tempranos;
- c) planificar la capacitación del recurso humano en las prácticas diagnósticas y tecnología adecuada;
- d) realizar estudios estadísticos con el fin de evaluar el impacto de la aplicación de la presente ley;



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) arbitrar los medios necesarios para proveer a todos los hospitales públicos con servicios de maternidad, neonatología y/u otorrinolaringología los equipos necesarios para la realización de los diagnósticos que fueren necesarios;

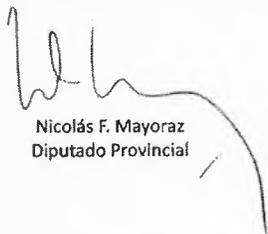
f) proveer gratuitamente prótesis y audífonos a los pacientes de escasos recursos y carentes de cobertura médico-asistencial;

g) establecer las normas necesarias para acreditar los servicios y establecimientos incluidos en la presente ley, los protocolos de diagnóstico y tratamiento para las distintas variantes clínicas y de grado de las hipoacusias.

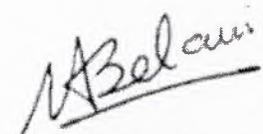
ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Salud de la provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente.

ARTÍCULO 6.- Facúltese al Poder Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias que considere menester para dar acabado cumplimiento a la presente normativa.-

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 25 de febrero de cada año se conmemora el Día Internacional del implante coclear.

Se celebró por primera vez en 2009 y desde entonces, asociaciones y la sociedad en general se empezaron a hacer eco de este avance técnico en el ámbito de la audición.

Actualmente se celebra en más de 60 países con actividades y eventos de todo tipo.

En Latinoamérica: 3 de cada 1.000 bebés nacen con algún grado de pérdida auditiva y 1 de cada 1.000 bebés tendrán pérdida de audición



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

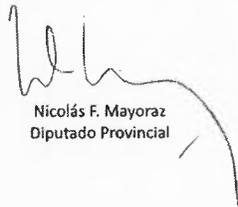
neurosensorial profunda.
Los implantes cocleares ofrecen una alternativa para las personas con pérdidas auditivas severas como lo es la hipoacusia, cuya detección temprana y atención integral es el objetivo de esta iniciativa que procura dar cobertura a prótesis y audífonos.

Estos implantes son dispositivos electrónicos que transforman los sonidos en impulsos eléctricos que estimulan la cóclea, zona dañada del oído interno, que a su vez envía esas señales al cerebro.

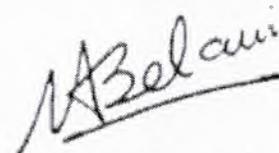
Pero los implantes por sí solos no son suficientes. La persona implantada debe aprender a interpretar lo que está escuchando. Es decir, requiere de un entrenamiento para desarrollar habilidades auditivas que le permitan escuchar, entender, comunicarse y relacionarse independientemente de que sean niños o adultos que han perdido la audición.

El uso de tecnología auditiva avanzada junto con intervención fonoaudiológica temprana basada en audición, logra que los niños con pérdida auditiva desarrollen habilidades auditivas y del lenguaje hablado con más facilidad.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi
Diputada Provincial